PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos al reempadronamiento de beneficiarios del Programa de Apoyo para Familias en Situación de Vulnerabilidad Habitacional:

1) Acto administrativo por el cual se aprobó el reempadronamiento y fecha de publicación en el Boletín Oficial.

2) Motivos del reempadronamiento.

3) Modo y fecha en que se comunicó el reempadronamiento a cada beneficiario. Mecanismo por el cual se verifica que el mensaje ha llegado correctamente a cada beneficiario.

4) Si está prevista una prórroga del plazo, en caso de que la totalidad de los beneficiarios no se hayan reempadronado. En caso afirmativo, indique cuál será el nuevo plazo. En caso negativo, explique los motivos.

5) Si los beneficiarios que no se hayan reempadronado en el plazo estipulado perderán el beneficio. En caso afirmativo, explique los motivos, y si se contempla alguna medida para que se puedan volver a dar de alta de forma inmediata.

6) Cantidad de beneficiarios actuales y cantidad de personas que se reempadronaron.

7) Si el reempadronamiento es obligatorio también para aquellos beneficiarios que cobran el subsidio por haber realizado un amparo judicial.

8) Remita los datos solicitados a cada beneficiario en el reempadronamiento.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El programa de Apoyo para Personas en Situación de Vulnerabilidad habitacional, destinado a personas en situación de calle y riesgo inminente de estarlo, funciona desde 2006. Originalmente, había sido creado por un decreto del jefe de Gobierno. Pero a fines de noviembre de 2025, tras muchos años de trabajo de organizaciones de la sociedad civil y legisladores/as, esta Legislatura sancionó la ley 6935, que por fin lo instituyó en ley.

En la última semana, circuló en redes sociales una convocatoria destinada a los beneficiarios del programa, anunciando que deben reempadronarse. El aviso indica que "Es necesario actualizar los datos de todas las personas destinatarias del subsidio". Pero no explica qué consecuencias tendrá la no actualización de los datos, ni cuál es el motivo que originó este nuevo trámite.

Para el reempadronamiento se indican distintas fechas, según la terminación del número de DNI de cada beneficiario: DNI finalizados en 0, 1 y 2 — Del 03/08 al 07/08 ; DNI finalizados en 3, 4, 5 y 6 — Del 10/08 al 14/08 ; DNI finalizados en 7, 8 y 9 — Del 18/08 al 21/08

Es decir que para el reempadronamiento de la primera tanda de beneficiarios, cuyos números de DNI terminan en 0, 1 y 2, el plazo para realizar el trámite es de apenas una semana desde la comunicación publicada. Por eso, resulta fundamental conocer de qué modo fueron informados oficialmente los beneficiarios y qué medidas se prevén para el caso de que la totalidad de la población que actualmente cobra el subsidio no se haya reempadronado en los plazos estipulados.

La comunicación que ha circulado asegura que "El trámite es personal, sin turno, y demora aproximadamente 15 minutos". Los beneficiarios pueden optar entre los siguientes espacios: Espacio Cultural J. Centeya (Av. San Juan 3255 - CABA Lunes, martes, jueves y viernes, de 9:00 a 14:00 hs); SATSAID Club Social, Cultural y Deportivo (Constitución 3231 - CABA Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs); Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat (Av. Piedra Buena 3280 - CABA Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs).

Vemos que en todas las opciones, el horario es limitado. Sólo se puede realizar de lunes a viernes en horarios que no exceden las 15 hs. por lo tanto, aquellas personas que trabajan en ese horario o realizan tareas de cuidados encuentran una gran barrera para realizar este trámite, anunciado con muy poca antelación.

Llama la atención que, mientras el monto del subsidio no se ha incrementado desde abril de 2025, y la ley que dio un marco al programa, sancionada en noviembre, aún no se ha reglamentado, se les exija a los beneficiarios la realización de un nuevo trámite, anunciado con poca antelación y con horarios sumamente restrictivos. Los montos son los siguientes: $159.000 pesos mensuales para personas solas: $181.000 pesos mensuales para familias de dos integrantes; $204.000 pesos mensuales para familias de tres integrantes; $227.000 pesos mensuales para familias de cuatro integrantes o más y familias con alguna persona con discapacidad.

Es importante destacar que a fines de 2025, el Ministerio público de la Defensa (MPD) realizó un relevamiento de 454 hoteles familiares que fueron censados y georreferenciados. Entre otros puntos, el MPD relevó el precio promedio de estos alojamientos. "Se destaca la significativa brecha de precios entre habitaciones con y sin baño privado. Las habitaciones para dos personas con baño privado tienen un precio promedio de $378.782, mientras que aquellas sin baño privado el promedio desciende a $326.846. La divergencia se acentúa en las habitaciones destinadas a grupos familiares. Con baño privado el precio promedio alcanza los $445.246, mientras que sin baño privado se reduce a $387.060".

Por lo tanto, vemos que los precios de las habitaciones superaron ampliamente el monto del subsidio, cuya última actualización fue hace más de un año.

Resulta fundamental subrayar que este programa está destinado a personas que atraviesan una situación de extrema vulnerabilidad social y económica, ya sea porque vivían en situación de calle; porque atravesaron una situación de violencia de género; porque vivieron una situación de desalojo; o porque atravesaron una situación de pérdida de su vivienda por algún siniestro o fenómeno climático. Para inscribirse al programa deben realizar un trámite en el que se

les exige, entre otras cosas, tres presupuestos de alojamientos, lo cual resulta muy complejo porque muchos hoteles no otorgan esos presupuestos, o los cobran.

La última información oficial aportada por el jefe de Gabinete de Ministros en la sesión especial de julio de este año, indica que actualmente el programa tiene un total de 12.998 beneficiarios que cobran el subsidio. Llama la atención que esa cantidad de personas lleguen a reempadronarse en sólo tres semanas, habiéndose informado este trámite recién la última semana de julio.

Esto se da en un contexto de aumento sostenido de la población que vive en situación de calle, de un incremento de los precios de los alquileres de inmuebles que supera al aumento de la inflación, y de salarios que se actualizan muy por debajo del incremento de los precios. Las organizaciones que trabajan con personas en situación de calle, e incluso el propio gobierno de la ciudad advierten que en los últimos meses se ha incrementado la cantidad de familias completas en esa condición y de personas que por primera vez se quedaron sin alojamiento por la imposibilidad de pagarlo. Según el último Relevamiento de Personas en Situación de Calle (REPSIC), publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (IDECBA) en noviembre de 2025, se registraron un total de 5.176 personas. De ellas, 1.613 (31,2%) estaban pasando la noche en calle efectiva, 3.546 (68,5%) estaban alojadas en un Centro de Inclusión Social (CIS), y 17 (0.3%) estaban en un Dispositivo de Primer Acercamiento (DIPA). El informe agrega que en los CIS se relevaron un 20% más de personas que en el censo anterior de mayo de 2025, mientras que en la calle efectiva se registraron 3% más de personas que en el censo de mayo de 2025.

Es decir, según los datos oficiales, la cantidad de personas en situación de calle en la Ciudad de Buenos Aires, aumentó un 57% en los últimos dos años. En noviembre de 2025, 5176 personas. Un año antes eran 4.049 y a finales de 2023 eran 3.286.

Resulta preocupante que en este contexto, se implemente un reempadronamiento del principal programa para paliar la emergencia habitacional, sin saber fehacientemente cuáles serán las consecuencias en caso de que una persona no pueda realizar el trámite.

Por lo expuesto, solicito al cuerpo que me acompañe con el presente proyecto de resolución

Firmado digitalmente por Berenice Lia Iañez
Fecha:05/08/2026 11:20:48

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires